

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00393 00

Téngase en cuenta que la parte actora corrigió la demanda, en los términos del artículo 93 del C.G.P., en punto de la numeración de los emolumentos señalados en la pretensión B, relativas al pagaré No. 9372020446.

Así mismo, se adiciona al numeral 2.- del auto del 28 de octubre de 2021, en los términos del artículo 287 del C.G.P., al haberse omitido librar mandamiento sobre los siguientes emolumentos dentro del pagaré 9372020446:

- d) Por la suma de \$20.122.816,92 Mcte., correspondiente a capital acelerado.
- e) Por los intereses de mora sobre la anterior suma, liquidados a la máxima tasa permitida, conforme al artículo 884 del C. de Co., desde la presentación de la demanda hasta su pago.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico 170 del 14 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35bdaa2963d8d6b85e0c5fd7697dc5eb05c3739a2861a577a1ca64c35523eaa**

Documento generado en 13/12/2021 06:13:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>